Enlace a Legislación Relacionada
Sin Vigencia

SE CONCEDE AMNISTÍA

DECRETO EJECUTIVO, aprobado el 15 de septiembre de 1898

Publicado en El Diario Oficial N°. 589 del 17 de septiembre de 1898

Se concede amnistía

El Presidente del Estado, en el deseo de dar mayor solemnidad al LXXVII aniversario de nuestra emancipación política; oído el Consejo de Ministros y en uso de las facultades que le confiere la fracción 7ª del Art. 98 Cn.,

Decreta:

Art. 1°.- Conceder amnistía incondicional, á todos los nicaragüenses que han sido procesados por su participación en la conspiración del 8 de Febrero del año próximo pasado, y en las rebeliones del 17 de Septiembre del mismo año, y del 5 de Febrero de corriente.

Art. 2°.- Este decreto empezará á regir desde su publicación.

Dado en Managua, á los quince días del mes de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho. - **J. S. Zelaya** - El Ministro de Gobernación y su anexos - **Erasmo Calderón** - El Ministro de Hacienda y Crédito Público - **Enrique C. López** - El Ministro de Instrucción Pública, por la ley - **León F. Aragón** - El Ministro de Fomento, por la ley, **José C. Muñoz**.

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/29716